

## CARTA CIRCULAR Núm. 06/23

A:

Participantes del mercado de valores y público.

Asunto:

Disposición de los plazos especiales para la remisión de información periódica por motivo de las celebraciones navideñas y de fin de año.

El superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le conceden los artículos 17 y 25 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo de dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dispone:

- I. Comunicar a los participantes del mercado de valores que la información periódica requerida en formato físico que deba ser remitida a la Superintendencia los días veintidós (22) y veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), podrá ser depositada el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y el dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, en el horario aplicable conforme normativa vigente o la solicitud especial realizada por la Superintendencia.
- II. Comunicar a los participantes del mercado de valores que la información periódica requerida en formato físico que deba ser remitida a la Superintendencia el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y el dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, se realizará en el horario aplicable conforme normativa vigente o la solicitud especial realizada por la Superintendencia.
- III. Informar a las sociedades administradoras de fondos de inversión y a las sociedades fiduciarias de oferta pública que la remisión de información diaria remitida por las vías habilitadas por la Superintendencia y publicada en la página web de la sociedad, relativa a los fondos de inversión y fideicomisos de oferta pública, correspondiente al veintidós (22) de diciembre y al veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), podrá ser enviada hasta las doce del mediodía (12:00 p.m.) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y del dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente.

6

6





- IV. Informar a los intermediarios de valores que la remisión de información diaria a través de Webservices del Reporte de Balance de Comprobación, Posición Global Neta en Divisas y Legal Lending Limit, correspondientes al veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), así como la remisión de los días transcurridos de enero dos mil veinticuatro (2024) podrán ser remitidos hasta el once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el horario establecido en la normativa correspondiente.
- V. Informar a los intermediarios de valores que la remisión de la declaración de solvencia correspondiente a diciembre de dos mil veintitrés (2023), así como los estados financieros interinos, reportes de cartera y custodia mensuales, podrán ser remitidos hasta el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
- VI. Instruir a la Dirección de Regulación e Innovación de esta Superintendencia a publicar el contenido de la presente Circular en la página Web de esta institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

> Ernesto Bournigal Read Superintendente

EBR/ecb/cp/cg/cmna/pm Dirección de Regulación e Innovación